



CARÁTULA

Contrato de Prestación de Servicios de fecha 1 de diciembre del 2022 celebrado con **IT LAWYERS, S.C.**

Tipo de instrumento: Contrato de Prestación de Servicios
Área solicitante: Coordinación General de Tecnologías de Información

Nombre, denominación o razón social:	IT Lawyers, S.C.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Ivonne Valeria Muñoz Torres		Apoderada legal	

Objeto:
La empresa brinde a la UACH el servicio consistente en la impartición del módulo: "Marco Regulatorio" dentro del "Diplomado de Seguridad Informática 2022, organizado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la UACH; mismo que será impartido en línea mediante la utilización de *Webex* y la plataforma *Moodle*.

Fecha de firma:	1 de diciembre de 2022		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	01/enero/2023	N/A	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Nombre: Lic. Mónico Payán Bustillos

No. interno de control:	457/2022
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **IT LAWYERS, S.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA **LIC. IVONNE VALERIA MUÑOZ TORRES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IT LAWYERS**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "IT LAWYERS":

II.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 17,170, de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público número 216 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

II.2 Que su Apoderada Legal, la **LIC. IVONNE VALERIA MUÑOZ TORRES**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita en la Escritura Pública número 17, 170, de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso.



Alfonso, Notario Público número 216 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismas que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ILA130207964.

II.4 Que tiene por objeto entre otros, prestar servicios de gestión, estudios, proyectos, aplicación, desarrollo y asesoría profesional y técnica a personas físicas, morales e instituciones públicas y privadas en lo referente a mecanismos, sistemas, implementos y tecnología relacionados con conservar, preservar y cuidar los activos de información, así como la creación de una mayor conciencia, educación y cultura en estas materias.

II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Taxco, número 11 PB, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es que "IT LAWYERS" brinde a "LA UNIVERSIDAD" el servicio consistente en la impartición del módulo: "Marco Regulatorio" dentro del "Diplomado de Seguridad Informática 2022, organizado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de "LA UNIVERSIDAD"; mismo que será impartido en línea mediante la utilización de *Webex* y la plataforma *Moodle*.

"LAS PARTES" acuerdan que dicho módulo se impartirá los días 7, 9 y 13 de diciembre del 2022, en un horario de 10:00 a 12:30 horas, mientras que el seguimiento de tareas, examen y foro de dudas se llevará a cabo del 14 al 18 de diciembre del 2022.

SEGUNDA.- "IT LAWYERS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera la Coordinación de Tecnologías de Información.

TERCERA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "IT LAWYERS" para cumplir con el objeto de este contrato.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Una vez que el servicio objeto de este Contrato haya sido prestado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", esta pagará a "IT LAWYERS" un pago único por la cantidad de \$12,931.03 (doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) más \$2,068.96 (dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) por concepto de IVA, para un total de **\$14,999.99 (catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, mismo que se generará del fondo del pago de inscripción del mismo diplomado descrito en el Cláusula Primera de este contrato.

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación del Comprante Fiscal Digital por Internet (CFDI) relativo a la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD", misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos y políticas administrativas establecidas para tal efecto. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".



QUINTA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir del 01 de diciembre del 2022 y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "IT LAWYERS", a juicio de "LA UNIVERSIDAD"; sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo a las hipótesis previstas en el presente contrato.

SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "IT LAWYERS" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", con pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "IT LAWYERS" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
2. Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "IT LAWYERS" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se de a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "IT LAWYERS" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "IT LAWYERS" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "IT LAWYERS" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "IT LAWYERS" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "IT LAWYERS" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.



DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 4 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 01 de diciembre del año 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR IT LAWYERS, S.C.



LIC. IVONNE VALERIA MUÑOZ TORRES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN



LIC. JAVIER SAMANIEGO SÁENZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA E IT LAWYERS, S.C., EN FECHA 01 DE DICIEMBRE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-